

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- 1551** *Orden ECD/236/2015, de 30 de enero, por la que se otorga la garantía del Estado a 16 obras para su exhibición en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en su colección permanente.*

Vista la solicitud del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía,
De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural,

De acuerdo con la disposición adicional cuadragésima quinta de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015,

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, adoptado en su reunión plenaria del día 20 de enero de 2015, de la Asesoría Jurídica de la Secretaria de Estado de Cultura emitido con fecha de 26 de enero de 2015, y de la Oficina Presupuestaria con fecha de 30 de enero de 2015, y

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, dispongo:

Primero.

Otorgar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.

Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el anexo, que forman parte de las obras depositadas por diversas instituciones y particulares en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía para su exhibición en la colección permanente.

El valor económico total de las obras cubiertas por la Garantía del Estado asciende a 18.343.357,75 euros (dieciocho millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y siete euros y setenta y cinco céntimos). Dado que la valoración de varias de las obras cubiertas por la garantía se encuentra expresada en divisas, el valor económico total expresado en esta orden es una aproximación en euros al valor total de la exposición, utilizando para ello los contravalores resultantes de la aplicación de los tipos de cambio del euro fijados por Resolución del Banco de España por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 6 de enero de 2015 («Boletín Oficial del Estado» del 8).

A los efectos de esta orden, se considerará que el valor individual de las obras es el que figura en la solicitud de garantía del Estado.

Tercero.

Esta garantía comenzará a surtir efecto a partir del 1 de febrero de 2015 para aquellos bienes que, figurando en el anexo, se encuentren depositados en la sede del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de Madrid, y cubrirá hasta la renovación de la misma con fecha límite el 31 de diciembre del año 2015. Todo ello sin perjuicio de los casos descritos en el apartado cuarto.

Cuarto.

El inicio de la cobertura de la garantía del Estado para aquellas obras señaladas en el anexo, e incluidas jurídicamente en el ámbito de aplicación de la misma, que no se encuentren en la sede del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía en la fecha de esta orden, se iniciará una vez que sean entregadas por los cedentes enumerados en el apartado dos y una vez éstas se encuentren en la sede del Museo.

La entrada en vigor de la garantía del Estado para las citadas obras requerirá que previamente el personal técnico cualificado del Museo realice un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada obra. Dicho informe será puesto en conocimiento del cedente y deberá contar con su conformidad escrita, tras la cual se procederá a la firma del acta de entrega de las obras por cedente y cesionario.

Si alguna de las obras fuese devuelta a alguno de los cedentes del apartado dos durante el ejercicio 2015, en el momento en el que abandonen la sede del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, se firmará por cedente y cesionario, una nueva acta de entrega del bien en la que deberá constar la conformidad del cedente sobre las condiciones en las que se le devuelven las obras, momento que marcará el fin de la cobertura de la garantía del Estado.

En el caso de que se produzca un préstamo temporal de piezas a terceras instituciones, las obras dejarán de estar cubiertas por la garantía del Estado desde el momento de su embalaje, volviendo a entrar en vigor la garantía cuando se elabore por parte de personal técnico cualificado el informe sobre el estado de conservación del bien una vez éste se vuelva a encontrar en la sede del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Quinto.

El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/1991.

Sexto.

Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el Anexo que cita el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3, punto cuatro, del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con el valor reflejado en el anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

En caso de indemnización por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de una pieza, ésta tendrá como máximo su valoración individual recogida en el anexo. La indemnización por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de la totalidad de los bienes depositados no podrá superar en ningún caso, la cifra de euros de 18.343.357,75 euros.

Séptimo.

Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Octavo.

El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía enviará trimestralmente a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, una relación de los movimientos de aquellas obras objeto de la garantía del Estado. Además, al finalizar el plazo de cobertura anual de la garantía, extenderá un certificado firmado por su Director Gerente acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Noveno.

La institución cesionaria adoptará todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Décimo.

Se incorpora a esta orden, formando parte de la misma, el anexo que cita el apartado segundo.

Undécimo.

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Madrid, 30 de enero de 2015.—El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, P. D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Secretario de Estado de Cultura, José María Lassalle Ruiz.

ANEXO

N.º	Prestador	Autor	Título	Fecha	Técnica
1	Foundation Gandur Pour L'Art. Ginebra.	Karel Appel (Christiann Karel).	Figures.	1952	Óleo sobre lienzo.
2	Foundation Gandur Pour L'Art. Ginebra.	Karel Appel (Christiann Karel).	Sans titre.	ca. 1950	Mixta sobre papel.
3	Foundation Gandur Pour L'Art. Ginebra.	Jean-Michel Atlan.	Sans titre.	1956	Óleo sobre lienzo.
4	Foundation Gandur Pour L'Art. Ginebra.	César (C. Baldaccini).	Agrafage.	1961	Mixta sobre madera.
5	Foundation Gandur Pour L'Art. Ginebra.	Constant (Anton Nieuwenhuys).	Femme Oiseau.	1949	Óleo sobre lienzo.
6	Foundation Gandur Pour L'Art. Ginebra.	Guillaume Cornelis (van Beverloo).	Homme et bêtes.	1951-1952	Óleo sobre lienzo.
7	Foundation Gandur Pour L'Art. Ginebra.	Jean Dubuffet.	Portrait Cambouis.	1945	Masa sobre panel de madera.
8	Foundation Gandur Pour L'Art. Ginebra.	Jean Dubuffet.	Savonarole.	1954	Ceniza, mortero, cemento, pigmentos.
9	Foundation Gandur Pour L'Art. Ginebra.	Jean Fautrier.	Sarah.	1943	Masa sobre panel sobre lienzo.
10	Foundation Gandur Pour L'Art. Ginebra.	Jean Fautrier.	Nature morte (Les Pommes à cidre).	1943	Técnica mixta sobre papel sobre lienzo.
11	Foundation Gandur Pour L'Art. Ginebra.	Asger Jorn.	Den forhadte by.	1951-1952	Óleo sobre tabla de madera.
12	Foundation Gandur Pour L'Art. Ginebra.	Mimmo Rotella.	Come un poema - suono.	1960	Décollage sobre tabla.
13	Foundation Gandur Pour L'Art. Ginebra.	Daniel Spoerri.	Ich darf nicht tanzen.	1961	Mixta sobre panel.
14	Foundation Gandur Pour L'Art. Ginebra.	Bram van Velde.	Sans titre (Paris: boulevard de la Gare).	ca.1956	Óleo sobre lienzo.

N.º	Prestador	Autor	Título	Fecha	Técnica
15	Foundation Gandur Pour L'Art. Ginebra.	Wols (Alfred Otto Wolfgang Schulze).	Composition.	ca. 1948	Óleo sobre lienzo.
16	Colección particular. Palma de Mallorca.	Alberto Giacometti.	Petit buste o Buste de Diego.	1950-1951	Bronce fundido.